



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

0451
DECRETO No. DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986; Ley 1530 de 2012; Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el Sistema General de Regalías "SGR".
2. Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificadorio del Artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del Sistema General de Regalías "SGR", tendrán su propio sistema presupuestal.
3. Que el Presidente de la República sancionó la Ley 1530 de 2012, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR", donde el Título V versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR, y el Capítulo IX sobre el Régimen Presupuestal de las Entidades Territoriales.
4. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", y el Libro 2, Parte 2, Título 4 versa sobre el Sistema General de Regalías "SGR"; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal.
5. Que en el Artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 indica la estructura del Capítulo Independiente del SGR para las entidades territoriales.
6. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, preceptúa en el Artículo 96 ... "Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"...
7. Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en su Artículo 2.2.4.1.2.7.4. ... "Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 96 de la ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO

Q

Huachak

Handwritten signatures and initials



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0454 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo órgano colegiado de administración y decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador”...

8. Que el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, señala: *... "Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante Decreto el Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"...*

9. Que el Artículo 19 de la Ley 1942 de 2018, establece: *... "Del giro y la ordenación del gasto. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normatividad vigente.

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”...

10. Que en consonancia con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno nacional expidió el Decreto 417 de 2020, POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de marzo de 2020, para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos por la pandemia coronavirus COVID-19. Que la declaratoria de Estado de Emergencia Económica Social y Ecología es por periodos de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año calendario. Bajo este contexto, el Gobierno Nacional expide el Decreto 637 de 2020 Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 045 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del mismo, esto es, a partir del 6 de mayo de 2020.

11. Que en el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 513 de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA".

12. Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública (formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución) que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

13. Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.

14. Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, señala que las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

15. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo Único 045 de 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ACUERDO ÚNICO DEL SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, señalando en el Capítulo 1 del Título 4, los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.

16. Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de

CONSTRUYENDO
FUTURO



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 045 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020, adicionando el Título 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR (045/2017).

17. Que esta entidad territorial dentro de la Fase del ciclo del proyecto de inversión APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DE ENELAR E.S.P DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 1. Del acuerdo 058 que adicionó el Título 9 al Acuerdo 045 de 2017 emanado, por la Comisión Rectora del SGR.

18. Que en la MGA del proyecto APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DE ENELAR E.S.P DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, se establece que el mismo se enmarca en uno de los sectores priorizados por el Decreto 513 de 2020, en el artículo 5, concretamente en el numeral (V) que establece ... "Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público"...

19. Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020, determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial sólo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

20. Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

21. Que el Decreto 1131 de 2019 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DEL BIENIO 2019 -2020 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, TRASLADANDO RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL A LOS BENEFICIARIOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", asignó recursos para compensar a la entidad Departamento de Arauca por valor de \$20.208.923.54,29.

22. Que en comunicación de fecha 24 de abril del presente año, dirigida al Secretario de Planeación Departamental, La doctora Pamela Fonrodona Zapata, coordinadora Grupo Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que se encuentra disponible para aprobación de proyectos para el Departamento de Arauca por asignaciones directas la suma de \$11.237.123.808,43.

23. Que el Decreto 517 de 2020, expresa lo siguiente: "Artículo 7. Asunción del pago de servicios públicos por entidades territoriales. Durante el término de declaratoria Estado de Emergencia

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO N° 45 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Económica, Social y Ecológica por causa la Pandemia COVID-19, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible de los usuarios dentro de su jurisdicción.

24. Que teniendo en cuenta la situación de emergencia económica, social y ecológica, generada por el virus COVID-19 en el Departamento de Arauca, la entidad territorial debe proporcionar los bienes y/o servicios que sean necesarios para evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, garantizando acciones para la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad.

25. Que mediante Decreto 0368 del 24 de marzo del presente año, el Gobernador del Departamento de Arauca, declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento de la Pandemia Coronavirus COVID-19.

26. Que dentro del Plan de Acción Específico para la recuperación fase Servicios básicos de respuesta, líneas de intervención, se señalan actividades que se enmarcan y concretan en el proyecto APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DE ENELAR E.S.P. DURANTE EL PERIODO DE PANDEMIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 1523/2012.

27. Que conforme a la normatividad anteriormente mencionada la Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y la Empresa de Energía Eléctrica ENELAR E.S.P. formuló el proyecto denominado APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DE ENELAR E.S.P. DURANTE EL PERIODO DE PANDEMIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

28. El Ministerio de Minas y Energía realizó el acompañamiento técnico en diferentes mesas técnicas donde se abordó el proyecto, realizando observaciones a la MGA que fueron atendidas correctamente por esta entidad territorial. No se solicitó concepto al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Acuerdo 58 de 2020 y el parágrafo 3 del artículo 5 del decreto 513 de 2020, en atención a que los proyectos presentados en el marco de la Emergencia deben cumplir únicamente con 4 requisitos generales para su viabilización”.

29. Que Conforme a lo establecido en el artículo 9.2. del Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR, el “Sistema de Evaluación por Puntajes no aplicará para proyectos de inversión a los que se refiere el presente acuerdo” cuyo objeto sea atender una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos.

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0454 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

30. Que este tipo de proyectos de inversión más que contener componentes técnicos que requieran validación, contienen motivaciones para la priorización del gasto dada la situación de la emergencia existente. Esta entidad territorial no cuenta con los recursos propios necesarios y suficientes para financiar los proyectos de inversión que requieren sus habitantes y superar la crisis económica, social ecológica y de salud causada por la pandemia del COVID-19.

31. Que el proyecto se enmarca dentro de los lineamientos establecidos para la aplicación del Decreto 513 de 2020 ya que se interviene a través de la asunción total o parcial del costo de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, complementario a los subsidios otorgados por el Gobierno nacional.

32. Que el 5 de mayo el Secretario de Planeación Departamental certificó que el proyecto APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DE ENELAR E.S.P DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificado con código BPIN 202005810031 por valor de \$7.097.073.548,00, dentro del ciclo del proyecto fue formulado por la Secretaría de infraestructura física del Departamento y la Empresa de Energía Eléctrica ENELAR E.S.P. y fue presentado por el Gobernador del Departamento y registrado por la Secretaría de Planeación Departamental en el banco de programas y proyectos Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR plataforma dispuesta por el DNP amparado en el Decreto legislativo 513 de 2020 para el trámite de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el marco del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica.

33. Que además la Secretaría de Planeación Certifica que se realizó todo el flujo de priorización dentro de la plataforma SUIFP- SGR con el rol dispuesto dentro de la ventanilla única de la entidad siguiendo los guiones y protocolos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para su aprobación, cumpliendo con todos los requisitos generales establecidos en el acuerdo 058 de 2020, de la Comisión Rectora.

34. Que el Gobernador del Departamento de Arauca, el día 04 de mayo de 2020 certifico que el proyecto CUMPLE con los requisitos generales establecidos en el Acuerdo 58 de 2020, conforme a la ficha Concepto de Verificación de Requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías Acuerdo 58- Emergencia COVID19, expedida por el SUIFP.

35. Que mediante Decreto No 0452 del 12 de mayo de 2020 el Gobernador del Departamento de Arauca, viabilizó, priorizó, aprobó el proyecto: BPIN 202005810031, "Apoyo financiero para el pago del servicio de energía eléctrica para los usuarios de Enelar E.S.P durante el periodo de la pandemia COVID 19 en el departamento de Arauca". por un valor de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.097.073.548,00), los cuales se hace necesario adicionar en el marco del Decreto 513 DE 2020.

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0454 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

36. Que mediante correo de la Secretaría de Planeación Departamental el día 13 de mayo de 2020, el Secretario de Planeación Departamental, solicita realizar la incorporación de los Recursos de FCR correspondientes al presente bienio, del proyecto: BPIN 2020005810031, "Apoyo financiero para el pago del servicio de energía eléctrica para los usuarios de Enelar E.S.P, durante el periodo de la pandemia COVID 19 en el departamento de Arauca." por un valor de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.097.073.548,00).

Que de conformidad con los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento de Arauca,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Arauca, en el capítulo independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías "SGR" del bienio 2019-2020, el valor de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.097.073.548,00), según el siguiente detalle:

RENTAS E INGRESOS						
C A P	IMPUTACION				DESCRIPCION IMPUTACION	VALOR
	ART	ORD	LIT	NUM		
1					INGRESOS CORRIENTES	
1 1					TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS	
1 1	1				ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
1 1	1	1			ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
1 1	1	1	1	001	ASIGNACIONES DIRECTAS 2019-2020 (SSF)	7.097.073.548,00
TOTAL ADICION RENTAS E INGRESOS - SGR-						7.097.073.548,00

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0454 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTICULO SEGUNDO: Con los recursos de que trata el artículo anterior, abrase el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, en el capítulo independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías "SGR" del bienio 2019-2020, por un valor de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.097.073.548,00), según el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION									
Imputación						Descripción Imputación	FUENTE FINANCIACION	DE	VALOR TOTAL
UN D	DI M	OB J	PRO G	SUB P	PROY				
15						SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			
15	02					Económica			
15	02	03				Productividad y Competitividad para el desarrollo			
15	02	03	12			Infraestructura Estratégica			
15	02	03	12	32		Desarrollo Energético			
15	02	03	12	32	5116	Apoyo financiero para el pago del servicio de energía eléctrica para los usuarios de Enelar E.S.P durante el periodo de la pandemia COVID 19 en el departamento de Arauca	Asignaciones Directas 2019-2020 (SSF)		7.097.073.548,00
TOTAL ADICION GASTOS DE INVERSION -SGR-									7.097.073.548,00

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0454 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR"
PARA EL BIENIO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca (Arauca) a los 14 MAY 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó:

DANIEL ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda Departamental

REINALDO REYES RAMIREZ
Profesional Especializado Área de Presupuesto

Preparo: Claudia Patricia Sánchez Díaz
Profesional Universitario Área de Presupuesto

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Especializada

LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ
Profesional Universitario SEPLAD

URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora Legal del Despacho

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

CONSTRUYENDO
FUTURO